



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 8279
RADICACION: 001-2019-00561-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Se allega devolución del Despacho Comisorio No. CYN/008/530/2022 debidamente diligenciado, de conformidad a la comisión ordenada por auto No 3067 del 28 de abril de 2023.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO. AGREGAR Acta de diligencia de secuestro No. 391-2023 del 16 de noviembre de 2023, remitido por el Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, para que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.9345
RADICADO 01-2019-00842-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por parte del pagador Colpensiones, que en su contenido plasma:



Bogotá, martes, 3 de octubre de 2023 BZ2023_13923378-2698971

Señor (a)
ALBA LEONOR MUÑOZ FERNANDEZ
Profesional Universitario Grado 12 Líder de Secretaria
Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
memorialesj08ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CL 8 No. 1 - 16, Of. 203 Ed. Entreceibas
Cali, Valle del Cauca

Referencia: Radicado No 2023_13923378
Ciudadano: DILIA BRAVO DE SANDOVAL
Identificación: Cédula de ciudadanía 29061932
Tipo de Trámite: Gestión de nómina pensionados AGS - Embargos actualización juzgados

Respetado(a) señor(a):

Reciba un especial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: "(...) TERMINACION DEL PROCESO (...)"

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante oficio No. CYN/008/1800/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, se informa que, para la nómina de octubre de 2023, se aplicó la novedad de cancelación embargo respecto del proceso No.76001400300120190084200 adelantado en contra de la señora DILIA BRAVO DE SANDOVAL CC 29061932.

Si desea más información, recuerde que puede comunicarse con nosotros a través de las líneas de servicio al ciudadano, en Bogotá: (57+601) 4890909, en Medellín: (57+604) 2836090, o desde cualquier lugar del país por medio de la línea gratuita nacional 018000410909. También, puede visitar nuestra página web www.colpensiones.gov.co o acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC). Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

Atentamente,



CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ
Directora Nómina de Pensionados (A)
Elaboró: Miguel Steve Gutierrez Perilla - Analista IV- Dirección Nomina De Pensionados

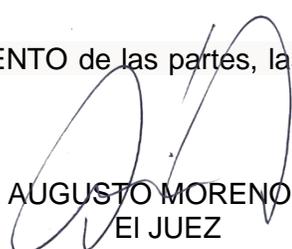
Cra. 10 No. 72 - 33 Torre B Piso 11 Bogotá D.C. - Cundinamarca
Línea Bogotá (57+601) 489 09 09
www.colpensiones.gov.co

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en referencia a la orden de desembargo.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.9343
RADICADO: 02-2019-00154-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Como quiera que el escrito presentado por la parte demandante, resulta procedente y reúne los requisitos del artículo 599 del C.G.P., se procederá a lo solicitado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte del salario y demás emolumentos que ostente la señora ANITA DEL SOCORRO ESCOBAR LEYVA C.C. 31.939.681, como empleado de la GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No. 8277
RADICADO: 003-2015-00523-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Habiéndose recibido comunicaciones por parte de la Secretaria de Movilidad de Cali de fecha 09 de diciembre y 11 de diciembre de 2023 informando:

En atención a su oficio No. 08-1202 del 11 de Junio de 2019, librado dentro del proceso de la referencia y radicado en esta Secretaría el 2 de Diciembre de 2022, me permito comunicarle que se levantó la medida judicial consistente en: Embargo y Secuestro, para el vehículo de placas DIV887, matriculado en esta Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, el cual se identifica con las siguientes características:

Clase:	CAMIONETA
Modelo:	2012
Chasis:	LZWCCAGA2C7000857
Serie:	LZWCCAGA2C7000857
Motor:	LAQ*UB41321429*
Propietario:	INDUSTRIAS JUCEGO S.A.S. Ø
Documento de identificación:	9000710965

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. – AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por la Secretaria de Movilidad de Cali. En virtud a lo ordenado por auto 8822 del 20 de noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8277**

RADICADO: 003-2019-00756-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado especial de REFINANCIA S.A.S., Dr. Jorge Armando Sánchez Quintana, alusiva a la cesión de los derechos que tiene la entidad demandante dentro del presente proceso en favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1.

No obstante, revisado el plenario, se observa que en providencia del 13 de junio de 2022, la cesión aportada por el Banco de Occidente a favor de Refinancia S.A.S., no encuentra reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho judicial,

DISPONE

UNICO: ABSTENERSE de aceptar la CESIÓN DEL CRÉDITO que REFINANCIA S.A.S., a favor PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL 1 por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.8453

RADICACION: 004-2017-00358-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali - Valle, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega el Dr. Jaime Humberto Alvarado Vergara en calidad de apoderado del adjudicatario escrito en el cual aporta la nota devolutiva de fecha 30 de noviembre de 2023 expedida por la Oficina de Instrumentos Públicos dentro del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-433093, en la cual indica que la dirección citada calle 30A carreras 42 y 42A, no coinciden con la dirección actualizada y registrada Art. 31 Decreto 960/70, Art. 22 Ley 1579/2012.

Ahora, visto lo anterior y teniendo en cuenta la nota devolutiva allegada se ordenará aclarar el acta de remate de fecha 13 de junio de 2023 en cuanto a la dirección de los inmuebles objeto de remate los cuales se distinguen con matrículas inmobiliarias No. 370-433093 y 370- 432987 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO: ACLARAR el acta de remate de fecha 13 de junio de 2023 en el sentido de indicar que la dirección correcta de los bienes inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 370-433093 y 370- 432987 en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali son KR 42 # 28 A - 150 BLQ G AP 102 BLQ G AP 102 (DIRECCION CATASTRAL) y KR 42 # 28 A - 150 GA 66 GA 66 (DIRECCION CATASTRAL), respectivamente.

SEGUNDO: OFICIAR a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI** a fin de comunicar lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver el recurso de apelación presentado. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA

Sustanciador

AUTO No.8465

RADICADO: 005-2016-00540-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente asunto el Dr. Milton Javier Jiménez Suarez quine indica actuar en calidad de apoderado de la parte demandante, allega recurso de apelación contra el auto No. 7451 del 20 de noviembre de 2023 mediante el cual se declaró la nulidad de todo lo actuado a partir del auto que libro mandamiento de pago.

Ahora, revisado el presente proceso se observa que mediante auto No. No. 4166 del 30 de junio de 2023 se aceptó la cesión del crédito que realizo Willian Hernán Ruiz Rodríguez a favor de Doris Mancilla Ortiz y posteriormente mediante escrito de fecha 12 de julio de 2023 la cesionaria confirió poder al Dr. Juan Ricardo Vallejo Quitiaquez sin que a la fecha se le haya dado trámite, por lo que se procederá a reconocerle personería.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el artículo 76 del Código General del Proceso dispone que “...*El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso...*” el Despacho se abstendrá de dar trámite al recurso de apelación allegado por el Dr. Milton Javier Jiménez Suarez, toda vez que, no es parte dentro del presente asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN RICARDO VALLEJO QUITIAQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.105.263 y portador de la T.P. No. 397.072 del C. S de la J., pare que actúe en representación de la cesionaria, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: UNICO: ABSTENERSE de dar trámite al recurso interpuesto por el Dr. Milton Javier Jiménez Suarez, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.9320
RADICADO: 05-2019-00109-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

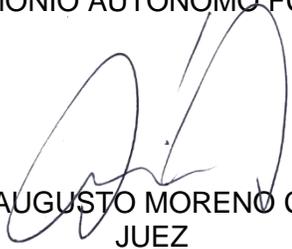
Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada especial Dra. Luisa Fernanda Muñoz Mahecha en representación de la entidad demandante, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC NPL 1. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso REFINANCIA S.A.S en calidad de demandante a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC NPL 1 -, en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FC NPL 1. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy **19 de diciembre
de 2023**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

SECRETARIO GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.9326
RADICACION: 06-2020-00539-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos y considerando que la liquidación del crédito obrante asciende a la suma de \$9.843.969.22, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$1.759.643.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$1.759.643.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden de la Dra. BLANCA JIMENA DE SAN NICOLAS LOPEZ LONDOÑO identificada con C.C. No. 31.296.019 y T.P. No.34.421 del C.S. de la J.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030003005279	11/12/2023	NO APLICA	\$ 226.735,00
469030003005280	11/12/2023	NO APLICA	\$ 226.735,00
469030003005281	11/12/2023	NO APLICA	\$ 226.735,00
469030003005282	11/12/2023	NO APLICA	\$ 39.296,00
469030003005283	11/12/2023	NO APLICA	\$ 328.889,00
469030003005284	11/12/2023	NO APLICA	\$ 116.884,00
469030003005285	11/12/2023	NO APLICA	\$ 306.948,00
469030003005286	11/12/2023	NO APLICA	\$ 287.421,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.9347
RADICACION: 07-2021-00851-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud que antecede, y teniendo en cuenta que el presunto asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación, adicionalmente que no obran solicitudes de embargos de remanentes ni de crédito alguno; se procederá a ordenar la devolución de los depósitos judiciales que estuviesen pendientes de pago a favor de la demandada.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$2.864.346.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del señor en calidad de demandado CARLOS ALEJANDRO PARRA VALENCIA identificado con cedula de ciudadanía No. 94.505.549.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002849145	23/11/2022	NO APLICA	\$ 388.051,00
469030002849146	23/11/2022	NO APLICA	\$ 383.280,00
469030002953533	01/08/2023	NO APLICA	\$ 388.051,00
469030002953534	01/08/2023	NO APLICA	\$ 388.051,00
469030002953535	01/08/2023	NO APLICA	\$ 438.971,00
469030002953536	01/08/2023	NO APLICA	\$ 438.971,00
469030002953537	01/08/2023	NO APLICA	\$ 438.971,00

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8274

RADICADO: 76001-40-008-2016-00524-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega comunicación de subrogación entre el parqueadero Cijad S.A.S. y Parqueaderos y transportes Pipaton S.A.S. , el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: AGREGAR a los autos comunicación del Parqueadero Cijad S.A.S., informando que la obligación de conservación, custodia y/o almacenamiento del vehículo de placas FTU 31D, quedó a cargo del subrogatario Parqueaderos y Transportes Pipaton S.A.S. Lo anterior, para que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.9331
RADICACION: 08-2021-00201-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante asciende a la suma de \$21.027.050.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$4.605.688.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$4.605.688.00.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden a favor del endosatario en procuración YOLANDA CASTAÑEDA VASQUEZ identificada con C.C. 41.585.038..

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002909545	05/04/2023	NO APLICA	\$ 504.059,00
469030002919869	05/05/2023	NO APLICA	\$ 597.749,00
469030002929597	02/06/2023	NO APLICA	\$ 504.059,00
469030002941937	05/07/2023	NO APLICA	\$ 504.059,00
469030002956380	04/08/2023	NO APLICA	\$ 504.059,00
469030002969770	05/09/2023	NO APLICA	\$ 504.059,00
469030002981610	04/10/2023	NO APLICA	\$ 504.059,00
469030002991764	02/11/2023	NO APLICA	\$ 504.059,00
469030003003765	05/12/2023	NO APLICA	\$ 479.526,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el escrito allegado. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO No.8454

RADICACION: 009-2012-00617-00

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

El Dr. Carlos Eduardo Martínez Garcia en calidad de apoderado del demandado Javier López Araujo interpone recurso de reposición contra el auto No. 6168 del 02 de octubre de 2023, mediante el cual se negó la terminación solicitada por el memorialista, debido a que no se cumplió con los presupuestos de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, lo anterior con el fin que se requiera a la parte actora para que aporte la liquidación de crédito actualizada.

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que el demandado Javier López Araujo allegó la liquidación del crédito actualizada a diciembre de 2023 se ordenara correrle traslado a la misma y por sustracción de materia no se dará trámite al recurso interpuesto.

Por otro lado, allega el Dr. Carlos Eduardo Martínez Garcia escrito en el cual renuncia al poder conferido, como quiera que reúne los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso, se procederá a aceptar su renuncia.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO a la liquidación de crédito que antecede, aportada por la parte demandada, por el término de **TRES (3) DÍAS** a la parte demandante, efectúese en la Secretaria de la Oficina de Apoyo, de conformidad al numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: AGREGAR SIN CONSIDERACION el recurso de reposición interpuesto por el Dr. Carlos Eduardo Martínez en calidad de apoderado del demandado Javier López Araujo, por sustracción de materia.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder conferido que hace el Dr. CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.403.560 y tarjeta No.257.900 del C.S.J., de conformidad a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, junto con el memorial allegado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO. No. 8276**

**RADICACION: 010-2007-01106
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO**

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Allega escrito la parte demandada, solicitando requerir al Juzgado 10 Civil Municipal de Cali para que se pronuncie respecto al proceso con el radicado 010-2007-01106, el cual terminó por pago total de la Obligación.

Revisado el expediente se observa que mediante providencia auto No.2153 del 24/07/2019, se ordenó la terminación y se levantaron las medidas decretadas dentro del presente asunto. De igual manera se comunicó al Juzgado 04 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias que no hay lugar para dejar a disposición con destino a este proceso, las medidas cautelares desembargadas dentro del proceso con rad. 21-2007-00231-00

En consecuencia, el Despacho Judicial,

RESUELVE:

UNICO: REMITIR a la memorialista al auto No.8612 de fecha 03 de noviembre de 2023 mediante el cual se ordenó oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, informando que el proceso de la referencia se dio por terminado mediante auto No.2153 del 24/07/2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT No.9330
RADICACION: 11-2021-00680-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo las comunicaciones emanadas por las diferentes entidades financieras, en respuesta a la orden de desembargo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario las comunicaciones que anteceden a fin de que obre y conste.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto con el escrito allegado. Sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.9312

RADICADO: 76001-40-003-012-2011-00698-00

En atención al escrito que antecede allegado por el señor DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ en su condición de representante legal de la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S, quienes presentan informe final de gestión y a su vez solicitan el pago de los honorarios definitivos, se indicará que la labor del auxiliar de la justicia culmina con la terminación del proceso y/o con la entrega del bien inmueble que se encuentra a su cargo si fuese adjudicado mediante diligencia de remate, y como ello no ha ocurrido, resulta improcedente para este momento procesal proceder de conformidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

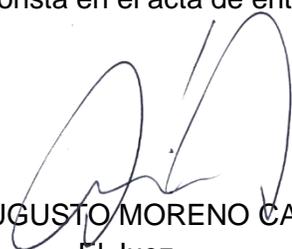
RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el informe presentado por DIEGO FERNANDO NIÑO VÁSQUEZ representante legal de la Sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S., sociedad que actuó en calidad de secuestre del inmueble ubicado en la Calle 23 # 12 – 17 Local No-4 de la ciudad de Cali (V), identificado con matrícula inmobiliaria número 370-562943 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali., para que obre y conste dentro del presente proceso.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de fijación de honorarios definitivos deprecada por la sociedad NIÑO VÁSQUEZ & ASOCIADOS S.A.S, conforme lo expuesto en este proveído.

TERCERO: TENER para todos los efectos legales como secuestre a sociedad MEJIA & ABOGADOS ESPECIALIZADOS, quien fue designada por el Despacho y a quien se le hizo entrega del inmueble objeto de cautela como consta en el acta de entrega allegada.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.91 de hoy 19 de diciembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT. No.9341
RADICACION: 13-2023-00222-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Con relación a la entrega de los depósitos, y considerando que la liquidación del crédito obrante asciende a la suma de \$7.717.692.00. En virtud de lo anterior, se procederá a solicitar a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que procedan a la entrega de los títulos hasta la suma de \$3.682.340.00.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. - SOLICITAR a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a fin de que hagan la entrega de los depósitos judiciales hasta la suma de \$3.682.340.00.00, que se encuentran relacionados en el reporte del Banco Agrario que antecede, los cuales serán pagados a la orden del demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO – COOPHUMANA identificada con Nit. No.900.528.910-1 su representante legal o quien haga sus veces.

Número del Título	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002966192	28/08/2023	NO APLICA	\$ 720.452,00
469030002977461	26/09/2023	NO APLICA	\$ 720.452,00
469030002989290	26/10/2023	NO APLICA	\$ 720.452,00
469030003000223	28/11/2023	NO APLICA	\$ 1.520.984,00

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.9336
RADICADO: 18-2021-00764-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

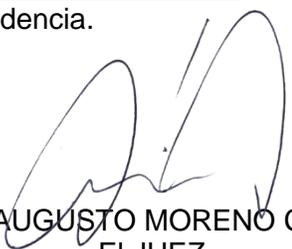
En cuanto al escrito antecede, mediante el cual comunican que el señor OSCAR ANDRES WAGNER PEREZ en calidad de demandado, ha presentado solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante ante el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, se procederá a dar cumplimiento de lo ordenado en el art.545 de la ley 1564 de 2012.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

- 1.- SUSPENDER el presente proceso Ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra de OSCAR ANDRES WAGNER PEREZ de conformidad con el numeral 1° del artículo 545 de la ley 1564 de 2012.
- 2.- ABSTENERSE de dar aplicación al inciso final del artículo 548 ibidem, hasta tanto no se aporte el acta de admisión del trámite enunciado.
- 3.- REQUERIR al conciliador, para que aporte copia autentica de la audiencia de negociación de deudas del señor OSCAR ANDRES WAGNER PEREZ en el término de TRES (3) DIAS contado a partir de la ejecutoria de esta providencia.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

LBO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.9326
RADICACION: 18-2023-00170-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

Por otra parte, vista la solicitud elevada por la parte actora, se procederá a oficiar a la Oficina de catastro a fin de que procedan a expedir a costa de la parte demandante el certificado catastral del inmueble identificado con M.I. No.370-380830.

En consecuencia, el Juzgado,

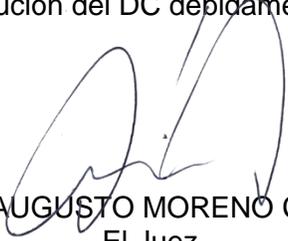
RESUELVE:

PRIMERO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - OFICIAR a la Subdirección de Catastro del Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, a fin de que expidan a costa de la parte demandante certificado catastral actualizado de los bienes inmuebles inscritos bajo las matrículas inmobiliarias No. 370-380830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali. Líbrese la respectiva comunicación, insertando lo dispuesto en el presente proveído

TERCERO. –AGREGAR la devolución del DC debidamente diligenciado, a fin de que obre y conste en este asunto.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL

LBO



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.9337
RADICADO 19-2021-00317-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la comunicación emanada por parte de la entidad prestadora de salud EPS SURA, que en su contenido plasma:

Medellín, 12 de diciembre de 2023				
Señor (a)	760014003019202100317			
MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ 2				
Profesional universitario Grado 17				
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTE				
Calle 8 # 1 - 16 Piso 2 Of 203				
888104588810518881047				
Cali VALLE DEL CAU				
En respuesta al comunicado enviado por ustedes el 14/11/2023 y recibido en nuestras oficinas el 12/12/2023 nos permitimos suministrar la información solicitada:				
USUARIO ACTIVO				
Identificación	Nombres	Dirección		
CC 87068160	DUVAN AURELIO MARTINEZ MUTIZ	CALLE 2 OESTE #66B-23 CALI		
Teléfono	Tipo Afiliado	Tipo Trabajador		
3903016	TITULAR	Dependiente		
Celular	Correo electrónico			
3002483437	DUBANMARTINEZMUTIS@GMAIL.COM	DUBANMARTINEZMUTIS@GMAIL.COM		
EMPLEADOR DEL COTIZANTE				
NIT	Razón social	Dirección	Teléfono	Salario
901687080	UNION TEMPORAL PROTECCION 23	CL 19 68 B 76	3106794718	
Esta información ha sido tomada de las bases de datos que reposan en nuestra entidad, cualquier información adicional será atendida a través de nuestra línea de servicio al cliente. En Medellín 4486115, Bogotá 4049060, Cali 4486115, Barranquilla 3562626, Cartagena 6600063, Pereira 3251999 y desde otras partes del país				
Cordialmente, Dirección Afiliaciones EPS SURA				
Elaboró: HGM		SC: 23112931093712		

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. –PONER EN CONOCIMIENTO de las partes, las respuestas dadas en referencia a la orden de embargo.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.9329
RADICADO 19-2023-00465-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Atendiendo la liquidación presentada por el parte ejecutante; de conformidad con lo preceptuado en el art. 446 del C.G. del P., se surtirá el respectivo traslado

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No. 8275
RADICADO: 020-2019-00964-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Habiéndose recibido comunicaciones por parte de Colpensiones informando:

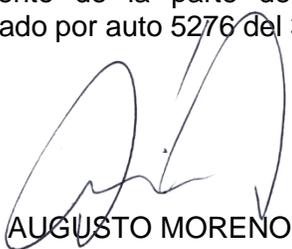
Esta Dirección se permite informar que en primera medida que para el periodo 2023-03 fue cancelada la medida cautelar asociada al proceso No 76001400302020190096400 al cumplirse el valor inicial fijado como tope por el despacho esto es \$13.500.000 (TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), sin perjuicio de lo anterior y en aras de dar cabal cumplimiento a la instrucción judicial No CNY/008/1812/2023 para la nómina de octubre de 2023 se reactivó la medida cautelar disponiendo los recursos a partir de la fecha en la cuenta de depósito No 760012041700.

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por Colpensiones. En virtud a lo ordenado por auto 5276 del 31 de julio de 2023.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.9339
RADICADO: 20-2019-00278-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la parte demandante a solicitar, se oficie a la entidad promotora de salud EPS SANITAS, a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado el aquí demandado.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR a las entidad promotora de salud EPS SANITAS, a fin de que se sirva informar si el señor FRAN ESNEIDER GARCIA SALZAR identificado con la C.C. No.94.553.009, se encuentran adscritos a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No. 8381
RADICADO: 021-2022-00410-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Habiéndose recibido comunicaciones por parte del Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Cali, en virtud a la orden judicial del 04 de septiembre de 2023, informando:

El Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 6171 calendado 27 de noviembre de 2023, resolvió: **"TENER POR EMBARGADO EL REMANENTE** de los bienes de propiedad de la aquí demandada **LILIANA JOYAS YEPES** que se llegaren a desembargar, a favor del proceso 021-2022-00410-00 que cursa actualmente en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali. Lo anterior con fundamento en el artículo 466 del C.G.P. Librese comunicación y remitase por secretaria inmediatamente a través del correo institucional." (Fdo) LISSETHE PAOLA RAMÍREZ ROJAS (Juez).

El Juzgado,

DISPONE

UNICO. – AGREGAR y PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por el Juzgado 05 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
AUTO No.8366
RADICADO: 76001-40-03-022-2013-00260-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por parte de la demandada Cintya Juliana Penagos Marín, solicitando otorgando poder especial, amplio y suficiente al Dr. Rodrigo Blanco Rivera.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. –RECONOCER personería al Dr. Rodrigo Blanco Rivera identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.447.396 de Cali y Tarjeta Profesional de abogado No. 156.548 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandada Cintya Juliana Penagos Marin, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

TERCERO: -ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo abogadorodrigoblanco@hotmail.com, blanco-blancoabogados@hotmail.com el Link del proceso, a fin de que la parte proceda de conformidad para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud de cesión de los derechos presentada por el ejecutante. Sírvasse Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.9321
RADICADO: 23-2019-00853-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada especial Dra. Luisa Fernanda Muñoz Mahecha en representación de la entidad demandante, alusiva a la cesión de los derechos que tiene dentro del proceso de la referencia a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC NPL 1. - por lo que el Despacho procederá a aceptarla.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO - ACEPTAR la cesión crédito de los derechos garantías y privilegios que tiene dentro del proceso REFINANCIA S.A.S en calidad de demandante a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC NPL 1 -, en consecuencia, de lo anterior se tiene a la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S.A. vocera y administradora del PATRIMONIO AUTONOMO FC NPL 1. - como cesionario.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
JUEZ

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy **19 de diciembre
de 2023**, siendo las 8:00 A.M., se notifica a
las partes el auto anterior.

SECRETARIO GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.9327
RADICADO: 24-2019-00488-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Habiéndose recibido comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de desembargo del 20/11/2023. El Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las diferentes entidades financieras, con relación a la orden de embargo del 20/11/2023.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.9335
RADICADO: 24-2022-00473-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Procede la parte demandante a solicitar, se oficie a la entidad promotora de salud EPS COMFENALCO, a fin de que informe a que empresa se encuentra vinculado el aquí demandado.

Por lo tanto, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – OFICIAR a las entidad promotora de salud EPS COMFENALCO, a fin de que se sirva informar si la señora LUZ ANGELICA FERNANDEZ HURTADO identificada con la C.C. No.1.130.613.199, se encuentran adscritos a esa entidad; y en caso de ser así, proceda a enviar la información del empleador.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.9333
RADICADO: 27-2011-00885-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Reitera la parte demandante la entrega de los depósitos judiciales ordenados en el auto No.8911 del 20/11/2023.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – INFORMAR a la parte interesada que las órdenes de pago se encuentran elaboradas para ser diligenciadas por los ahí beneficiarios.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EL JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informándole se encuentra solicitud de entrega de depósitos judiciales. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.9348
RADICACION: 27-2016-00484-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En escrito que antecede, solicita el apoderado de la parte demandante, el cambio de beneficiario para la orden de pago, señalada en el auto No.5295 del 14/08/2023. Sin embargo de lo comunicado por el área de depósitos judiciales de esta oficina, se desprende que los depósitos ahí ordenados ya fueron cobrados por el beneficiario.

En consecuencia, el Despacho Judicial

RESUELVE:

UNICO. – ESTESE la parte demandante a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARÍA GENERAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de Dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT No.9342
RADICACION: 27-2020-00462-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo las comunicaciones emanadas por las diferentes entidades financieras, en respuesta a la orden de desembargo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – AGREGAR al plenario las comunicaciones que anteceden a fin de que obre y conste.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No.9332
RADICADO: 27-2022-00871-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Habiéndose recibido comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de desembargo del 07/02/2023. El Juzgado,

DISPONE

UNICO. – PONER en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las diferentes entidades financieras, con relación a la orden de embargo del 07/02/2023.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

LBO

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

EL SECRETARIO

INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvese Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8381
RADICACION: 028-2019-00922-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a resolver la solicitud de remanentes, respecto de los de los bienes que se llegaren a desembargar y que puedan corresponder al señor Anderson Eduardo Carrillo Solano,

Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se posee ANDERSON EDUARDO CARRILLO SOLANO, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra adelanta MILTON FABIAN TAPIAS GONZALEZ en el Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Cali (V) el cual se distingue con radicación 011-2021-00446.

SEGUNDO: - DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes de los bienes que se posee ANDERSON EDUARDO CARRILLO SOLANO, dentro del proceso Ejecutivo que en su contra adelanta CARLOS JAVIER GARZON GUEVARA en el Juzgado 22 Civil Municipal de Cali (V) el cual se distingue con radicación 022-2020-00047.

Por secretaria, líbrese y remítase el oficio respectivo conforme lo establece la ley 2213 del 13/06/2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular junto con el recurso allegado por la parte demandante. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8455

RADICADO: 76001-40-003-029-2018-00141-00
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al recurso de reposición en subsidio de apelación, allegado por el adjudicatario Joel Acevedo Vallejo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P en concordancia con el artículo 110 del C.G.P, el Juzgado,

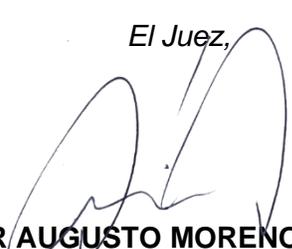
RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER el expediente a secretaria a fin de que se corra el traslado respectivo al recurso de reposición incoado.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ingrese el expediente a Despacho para resolver conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.9245
RADICACION: 32-2015-00113-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, en cuanto a la terminación del proceso, previo se procederá a surtir el traslado que trata el art.446 del C.G. del P. respecto de la liquidación presentada tal como lo establece el art.461 del C.G. del P.

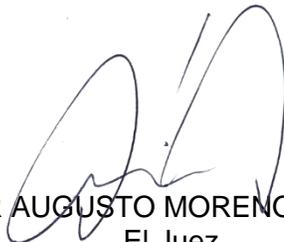
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - POR SECRETARIA procédase a correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante de conformidad con el art.110 del C.G. del P.

SEGUNDO. – INFORMAR a la parte demandante que una vez en firme la liquidación del crédito, se dará curso de la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 am

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

AUTO No. 8382
RADICADO: 033-2020-00396-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Habiéndose recibido comunicaciones por parte de las diferentes entidades financieras, en referencia a la orden de embargo No. 1300 de fecha 02 de septiembre de 2020. El Juzgado,

DISPONE

PRIMERO. – PONER en conocimiento de la parte demandante las respuestas de las diferentes entidades financieras, con relación a la orden de embargo del 02 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: -ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo electrónico fochoaod@gmail.com el Link del proceso, a fin de que la parte proceda de conformidad para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

EL SECRETARIO



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)
AUTO No.8383
RADICADO: 76001-40-03-033-2021-00237-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Se allega por parte de la Sociedad Fiduciaria Coomeva, solicitando otorgando poder especial, amplio y suficiente al Dr. Hernando Franco Bejarano.

En consecuencia, como quiera que la solicitud de poder deprecada con anterioridad cumple con las formalidades señalados en el art.74 del C.G. del P, se accederá a ello.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. –RECONOCER personería al Dr. Hernando Franco Bejarano identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.884.728 de Cali y Tarjeta Profesional de abogado No. 60811 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos señalados en el poder que le fue otorgado.

TERCERO: -ORDENAR a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, remitir al correo gerencia@hyh.net.co el Link del proceso, a fin de que la parte proceda de conformidad para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso junto, sírvase proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.9346
RADICADO: 33-2018-00658--00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

Revisado el expediente, observa el Despacho que, mediante auto de fecha 04 de diciembre de 2023 se resolvió el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada, adicionando el numeral 2° el cual no tenía que ver con este asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior y en pleno ejercicio del control de legalidad conforme lo dispone el Art. 132 del Código General del Proceso, se dejará sin efecto alguno el numeral 2° del auto No. 9019 de fecha 04 de diciembre de 2023 por no corresponder a este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

UNICO: DEJAR SIN EFECTO JURIDICO el numeral 2° del auto No. 9019 de fecha 04 de diciembre de 2023 por no corresponder a este proceso.

NOTIFÍQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8273

RADICADO: 76001-40-034-2014-00622-00

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se allega comunicación de subrogación entre el parqueadero Cijad S.A.S. y Parqueaderos y transportes Pipaton S.A.S. , el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: AGREGAR a los autos comunicación del Parqueadero Cijad S.A.S., informando que la obligación de conservación, custodia y/o almacenamiento del vehículo de placas DIV-034, quedó a cargo del subrogatario Parqueaderos y Transportes Pipaton S.A.S. Lo anterior, para que obre y conste dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, se envía el presente proceso Ejecutivo, junto con el escrito allegado por la parte actora. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO No. 8466

RADICADO: 76001-40-003-034-2022-00299-00

JUZGADO DE ORIGEN: 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali - Valle, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede, por medio del cual se solicita la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por la BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MARIA CELINA ROMAN PALOMINO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION. En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G. del P. se decretará la terminación del proceso.

En consecuencia, de lo anterior, el Despacho Judicial,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso EJECUTIVO adelantado por la BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. contra MARIA CELINA ROMAN PALOMINO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas previas decretadas y practicadas en el presente asunto y teniendo en cuenta la siguiente información:

MEDIDA CAUTELAR	OFICIO
el embargo y retención de los dineros que, a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero que tengan el demandado MARIA CELINA ROMAN PALOMINO identificada con C.C. No. 31.279.045 en las instituciones bancarias y financieras relacionadas en el escrito de medidas previas	Oficio No. 1569 del 25 de julio de 2022 proferido por el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali.
el embargo de los derechos sobre los bienes inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria No. 370-6861, de propiedad de la demandada señora MARIA CELINA ROMAN PALOMINO, identificada con C.C 31.279.045, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle	Oficio No. 2291 del 18 de noviembre de 2022 proferido por el Juzgado 34 Civil Municipal de Cali.
el embargo de los derechos sobre los bienes inmuebles identificados con la matricula inmobiliaria No. 370-236080, de propiedad de la demandada señora MARIA CELINA ROMAN PALOMINO, identificada con C.C 31.279.045, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali - Valle	Oficio No. CYN/008/1320/2023 del 21 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 08 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.

En caso de solicitud de reproducción de oficios, realícese por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos presentados como base de la presente ejecución con las constancias respectivas y hágase entrega de los mismos a la parte demandada, previo el pago del arancel y las expensas correspondientes que serán liquidadas por la secretaria.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto se ordena su archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL

**OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES**

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de 2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del Señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali – Valle, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.9325
RADICACION: 34-2020-00468-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

En atención a la solicitud de relación de depósitos judiciales, presentado por la parte demandante, se indica a la interesada, que una vez consultado el portal web del banco agrario se evidencio que no obran depósitos pendientes por cuenta de este proceso a su nombre.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO. – INFORMAR a la parte solicitante que su solicitud no es viable por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
El Juez

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En Estado No.091 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 19 de diciembre de 2023 a las 8:00 am

LBO

SECRETARIA GENERAL



INFORME: Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con solicitud. Sírvase Proveer.

JOSE LUIS SATIZABAL GARCIA.
Sustanciador

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No.9334
RADICADO: 34-2021-00164-00
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

En escrito que antecede, solicita el profesional del derecho se dé trámite de un escrito de reconocimiento de personería de fecha 25 de septiembre del año cursante.

Al respecto, observa el Despacho que no obra escrito alguno en referencia con lo manifestado.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE

UNICO. – REQUERIR al profesional del derecho, a fin de que se sirva allegar el documento al que hace referencia, a fin de dar el respectivo trámite.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO MORENO CANAVAL
EI JUEZ

OFICINA DE EJECUCION DE LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES

En Estado No.091 de hoy 19 de diciembre de
2023, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes
el auto anterior.

LBO

EL SECRETARIO